

## **WHA13.47 Estado de la recaudación de contribuciones anuales y de anticipos al Fondo de Operaciones**

La 13ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre el estado de la recaudación de las contribuciones anuales y de los anticipos al Fondo de Operaciones en 30 de abril de 1960;

Enterada de que la recaudación de las contribuciones ha dado un resultado ligeramente menos satisfactorio que el correspondiente a la misma fecha en 1959;

Advirtiendo que cinco Estados Miembros, es decir Bolivia, Cuba, Paraguay, Uruguay y Yemen, tienen atrasado el pago de sus contribuciones a la Organización por un importe igual o superior a la cuantía de las contribuciones de los dos años anteriores;

Tomando nota de que entre esos Miembros, los cuatro que están representados en la 13ª Asamblea Mundial de la Salud han hecho saber que iban a tomar o habían tomado ya las disposiciones oportunas para hacer efectivo el pago de la totalidad o de un parte de sus atrasos;

Considerando con detenimiento lo que dispone el Artículo 7 de la Constitución y lo previsto en el párrafo 2 de la resolución WHA8.13 sobre la suspensión del derecho de voto,

1. SEÑALA A LA ATENCION de los Estados Miembros la importancia de que abonen lo antes posible sus contribuciones en el curso de cada ejercicio financiero de la Organización;
2. PIDE a los Estados Miembros, cuando no lo hayan hecho, que consignen en su presupuesto nacional respectivo los créditos necesarios para pagar con regularidad a la Organización Mundial de la Salud el importe de su contribución anual; y
3. PIDE al Director General que se ponga en contacto con los cinco Miembros que tienen atrasado el pago de sus contribuciones correspondientes a dos o más ejercicios financieros y les informe de que la Asamblea de la Salud espera que estén en condiciones de abonar sus contribuciones lo antes posible y, en cualquier caso, antes de la próxima Asamblea Mundial de la Salud con objeto de que no se suscite la cuestión de suspender su derecho de voto según lo previsto en el Artículo 7 de la Constitución.